

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y su Decreto reglamentario N°103 de 2015, además de lo establecido en la resolución 1519 de 2020 y sus cuatro anexos, en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Este seguimiento sirve como guía para el reporte ITA a la Procuraduría en la vigencia 2023.

2. ALCANCE

Este informe se realiza con los resultados obtenidos al valorar la publicación de información en el sitio web oficial de la institución, según los lineamientos de las normas relacionadas, con corte a septiembre 30 de 2023, constatada con la oficina asesora de comunicaciones, administradora de la web institucional.

La ley 1712 de transparencia tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. El Decreto 103 del 20 de enero de 2015, reglamenta los requerimientos de esta ley y establece otras regulaciones; además de lo establecido en la resolución 1519 de 2020 aplicable a la institución en lo relacionado con directrices de accesibilidad, estándares de información, condiciones de seguridad digital, y requisitos de datos abiertos.

3. ELEMENTOS NORMATIVOS

- ✓ Ley 1712 del 6 de marzo de 2014.
- ✓ Decreto 1494 del 13 de julio de 2015
- ✓ Decreto 103 del 20 de enero de 2015.
- ✓ Resolución 1519 de 2020 y anexos, la cual deroga la resolución 3564 de 2015 del Mintic.
- ✓ Circular 018 de 22 de septiembre de 2021 de la Procuraduría General sobre la implementación de la resolución 1519 de 2020.

4. METODOLOGÍA

Para cumplir el objetivo de este seguimiento se hizo una revisión inicial de las exigencias normativas, además se realizó valoración cuantitativa mediante la matriz de cumplimiento definida por la Procuraduría General de la Nación que sirve como guía para el reporte “Índice de Transparencia y Acceso a la Información, ITA”, lo que permitió revisar los requerimientos relacionados con la publicación en la Web de la información que los sujetos obligados deben tener a disposición de las personas interesadas (Sitio web institucional: <http://www.politecnicojic.edu.co>).

Para esta vigencia aplican los requerimientos exigidos en la resolución 1519 de 2020 y sus 4 anexos, la cual establece los Criterios para la estandarización de los contenidos e información,

Accesibilidad web, Seguridad digital, Datos abiertos y el Formulario electrónico para PQRSD, elementos que son objeto de seguimiento para este informe.

Luego se hizo la verificación en campo para lo cual se realizó el seguimiento a la información publicada en la web, con el apoyo del funcionario asignado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, área administradora de la web.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Conforme a lo establecido en la directiva 011 de 2023, la institución realizó el diligenciamiento del índice de transparencia ITA ante la Procuraduría, con plazo de 31 de agosto de 2023, evidenciado en el reporte enviado por la Oficina de Planeación de fecha 30 de agosto de 2023.

Por otro lado, tomando como referencia lo establecido en los anexos de la resolución 1519 de 2020 y según la verificación realizada en la matriz ITA, se estableció que al corte de septiembre 30 de 2023, la entidad presenta el siguiente estado de los estándares de publicación definidos por la normativa y valorados mediante dicha matriz en la pagina web institucional administrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones. En términos generales se observó las siguientes condiciones:

❖ 5.1 Accesibilidad, definida en el anexo técnico 1 de la resolución 1519, la cual se debió implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, establece 34 criterios de cumplimiento que al ser verificados en la web, evidencian cumplimiento según lo normado (enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido el funcionario responsable del cumplimiento, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio), excepto el ítem de:

i. Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona, especialmente el tema de documentos escaneados.

❖ 5.2 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Cumplimiento de los siguientes estándares aplicable al sitio web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la resolución 1519 de 2020 y que se debió implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021, lo cual se constató en la web, evidenciando la publicación de:

- Top bar GOV.CO (Barra superior)
- Requisitos en 3 menús destacados (Encabezado Sitio Web- Header) y Noticias
 - Menú de Transparencia y acceso a la información pública con Buscador y 10 componentes.
 - Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía (tramites, opas y consultas; canales de atención; pqrsd con 8 condiciones técnicas y condiciones del formulario)
 - Menú Participa (contener 6 secciones)
 - Sección de Noticias
- Footer o pié de página

5.2.1 Habilitada la sección pie de página (Footer), se comprobó la publicación de:

- Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO-Colombia.
- Nombre de la entidad, y dirección
- Vínculo a redes sociales
- Datos de contacto
- Términos y condiciones
- Política de privacidad y tratamiento de datos personales.
- Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.

No se evidenció publicación de los ítems faltantes en el pie de página:

- Enlace para el mapa del sitio.
- Enlace para Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.

5.2.2 En el Menú Transparencia y Acceso a la Información, se evidenció publicación de la siguiente información solicitada:

1. Información de La Entidad.
2. Normativa.
3. Contratación.
4. Planeación.
5. Trámites.
6. Contenido del Menú Participa.
7. Datos Abiertos.
8. Información Específica para Grupos de Interés (Información para niños, niñas y adolescentes, y para Mujeres).
9. Obligación de Reporte de Información Específica por Parte de La Entidad.
10. Información Tributaria en Entidades Territoriales Locales. NA

Y verificada la web se evidenció incumplimiento en los siguientes temas en este menú, ítems que deben ser completados o redireccionados en relación con estos estándares:

- En PLANEACIÓN. Informes de gestión, evaluación y auditoría. Pendiente de publicar planes de mejoramiento:
 - Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.
 - Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.
 - Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.
- En CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA Colaboración e innovación figuran como no existentes en el reporte de la oficina de comunicaciones.
 - Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.
 - Convocatoria con retos

- Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.
 - Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.
 - Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.
 - Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.
- En CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA el ítem de Control social:
Informes del interventor o el supervisor
Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.
Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.
Acciones de mejora.
 - En DATOS ABIERTOS. Pendiente de enlazar Instrumentos de gestión de la información que están en sección aparte como gestión documental.
 - En INFORMACIÓN ESPECÍFICA, Información para Grupos Específicos (Información para niños, niñas, adolescentes y mujeres).
 - En OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD. Normatividad especial que les aplique, no se evidencia este enlace en el menu transparencia

5.2.3 En el menú "atención y servicios a la ciudadanía", incluye la publicación de:

- Tramites
- Canales de atención y pida una cita.
- PQRSD

Verificada la información publicada se evidenció cumplimiento en la publicación de estos temas en <https://www.politecnicojic.edu.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania>.

- ❖ 5.3 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital en sus sitios web. Se definen en el Anexo 3 de la resolución 1519, condiciones de seguridad digital y programación del código fuente.

Se evidenció que la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) no se ha publicado.

Las Condiciones de seguridad digital se debieron implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021, solicita 2 Medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles, y 26 controles en el desarrollo de sitios web y aplicaciones. Igualmente, Programación del código fuente, además de adoptar 6 buenas prácticas.

EN EL ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB, se reporta como pendiente o "no aplica", el siguiente punto:

En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?

6. CONCLUSIONES

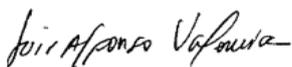
Se realizó seguimiento a la aplicación de los requerimientos establecidos en el decreto 1519 de 2020, definidos en los 4 anexos de esta norma, los cuales son complementarios con lo establecido en la ley 1712 de 2014- ley de transparencia y acceso a la información pública, evidenciando avance significativo con respecto a la vigencia anterior, constatado en las publicaciones de la web institucional teniendo como base los ítems valorados mediante la matriz ITA (índice de transparencia); y se verificó además el cumplimiento del reporte a la Procuraduría por parte de la Oficina de Planeación.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- Continuar con la implementación de los criterios establecidos en la resolución 1519 de 2020 y sus 4 anexos, complementarios con la ley 1712 de 2014 y consultando la matriz ITA que hace parte integral de este informe, herramienta que detalla los ítems pendientes que deben ser ajustados en la página web institucional.
- La publicación de la información en la web en las condiciones reguladas por la normativa debe tenerse en cuenta para dar cumplimiento al reporte que se hace a la Procuraduría General de la Nación, en relación con el reporte ITA (índice de transparencia) en el mes de agosto de 2023.



Flora Jiménez Marín
Directora Control Interno



Luis Alfonso Valencia A.
Auditor Control Interno